

El Salto, Jalisco, 11 de mayo de 2021.

Oficio: OIC/306/2021.

Asunto: El que se indica.

Lic. Adrián Venegas Bermúdez.
Secretario General del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.

Presente:

Distraigo de su atención, con la finalidad de solicitarle de la manera más atenta y de conformidad con las facultades que le confiere el numeral 81 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, tenga a bien en someter a consideración con **DISPENSA DE TRÁMITE** en la siguiente sesión del Honorable Pleno del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, la Iniciativa suscrita por la C. Gabriela Guadalupe Torres Olide, en su carácter de Presidenta Municipal Interina, **que consiste en adicionar el artículo 101 Bis al Reglamento General del Municipio de El Salto**, a efecto de llevar a cabo la debida votación y en su caso aprobación de la misma.

En virtud de lo anterior, se anexa al presente curso original de la Iniciativa materia del presente asunto, debidamente firmada y sellada por la Presidenta Municipal Interina.

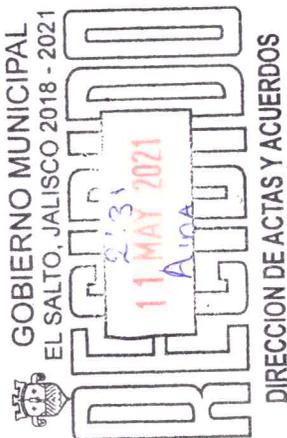
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la valiosa atención que se sirva otorgar al presente oficio, quedando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

"2021, Año de la Independencia"

"El Salto, Ciudad Industrial"

Lic. Fernando Bernardino Ramos,
Contralor Municipal Interino,
H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.



unidad administrativa con facultades, mandamientos y principios actualizados a nuestra realidad.

Ordenamiento Municipal:

ÚNICO: Se adiciona el artículo 101 bis al Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 101 Bis: La Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal, con excepción de los elementos operativos de seguridad pública de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, en términos de lo previsto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

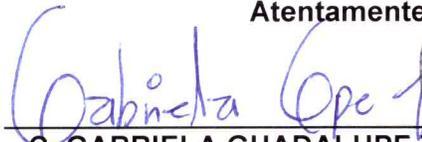
El Contralor Municipal será quien llevará la titularidad del órgano interno de control; dicho órgano contará con las facultades que otorga la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Transitorios

Primero: Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo: Esta reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto.

Atentamente


G. GABRIELA GUADALUPE TORRES ODILE.
Presidenta Municipal Interina



Carretera Federal No. 1

Ciudad Centro

C. P. 45080

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3385 1000

www.elsalto.gob.mx